

0 27

1^a 3 36.

10.3.36.

La Marquesa del Capiro = dice q. tiene
tratado con el Cura de la otra Iglesia parroquial.
Gde Sant Justo y pastor de la villa de Madrid
que que se le dé una tribuna a la otra Iglesia
para oración y los demás oficios divinos,
que pasan desde las casas de su vivienda, que son
las que llaman del corral, es necesario se hagan un
pasadizo hasta la otra Iglesia por el qual
atrauiese la calle que baja desde el monasterio
de la Condesa del Castellaz = Pide y supp-
a V. S. conceda licencia p. hacer el dicho pasadizo
pues con el no se cumpliría ni se tornara el paso
de la otra calle en la decima manzana
Nº 10 de la parroquia.

En el año de mil y diez y seis años d'ayun
Clemente que los señores suyos en la villa de Valencia
nieto de don Francisco que quería tenerle
coy si impide el paso y sigue por suao
en la villa de Valencia

Ayuntamiento de Madrid

+ +

Pctz

In madra mui colys difuerie deabill demy ayuntamiento y buntex
quatro años yuntaron en el ayuntamiento de la villa los señores y
Juan de castro y castille corregidor de la y villa por su magd. don geronimo
de barrio nexo y hereda y don grawie escana y alarcon caballeros
de la orden de san luis guang. de almuina zonpelic de vera quan depin
do. don lorenzo de lujan y frances en xix y sevile fortazon y mifree
se don luis de bargas don dugo de verbinia martin romero lorenco de las
tiles y gracie lopez de latorne zonpedro de tarras.

En este ayuntamiento el gran enrique dijo que en el lunes pro
sado se cometio al don alonso de navarrete y a su expeticion q dijo
suxoria de las ^{ra} marquesa del carpio en que pidio a estavilla q diera
licencia para bajar un paradiço de la casa del cordón q usara
elconde q dijo en su oficio donde buri los has ^{ra} marquesa del carpio q ala
iglesia de santisteve q queria q se pase a la otra parte de la villa
y q se pase el paso para cosa ninguna ni se sigue dando ni se juzga q no se de por
ser por lo alto de la calle q se baxa de la y gla. del monest. de corps
xpi ala de santisteve q por lo alto de ella q as il parece q se und la villa
ni una repueda dar la licencia q se pide y q se de por la villa q se und don
de fe los porteros de los ayuntamientos quan llamado atodos los caballeros
q no queden q se tenganella para ver la expeticion q batadas tiene
se da licencia a las ^{ra} marquesa del carpio para q por el tiempo q ueur
bien en la villa del cordón mas menos lo q ue fure q se tienta
esta villa para bajar y tener el tho paradiço de la villa q ala q se
de santisteve atravesando por lo alto la villa de manera q se de pro
ciso se anmaran q se pase a la villa pu a pasar libremente sin que
los pindones q que en el tho paradiço el q ue tenga si pase a q
y nomas q se caya de saco y de rebar en pre questa villa q ue
sin que sea a la licencia de tramo persona mas de solo acuerdo lo
de la y gla con que eiga con asistencia del s. g. en Enrique y sus ^{ra} de las has marg
del carpio la accepte con estatuidad y condicione q aga escrito q
taco y obligacion en forma de cumplir q = Atento q inf = tu etas =

Sagres de libro de ayuntamiento

Pedro martinez

Pctos

Lamar quisa del carpio = dize que en el tratado concuerda
de la yglesia parro quial desanzusto y pasto de la villa de Madrid
de que se de en tribuna al adyacente para oyrmura y los de
mayorfaos diligencias y parapafadas de las casas de su bodega
son las que llaman del cordón un necesario se aga en paradios asta
la dya ylesia por alto que a traves sacale que baza se de en
monasterio de la condesa de castellar = pide y suplica a su conce
da licencia para haver el dia paradios puse conee nos y npidira
ni estruvara el paro de la dya sacale en que requirend = Lamar
quisa del carpio

Dcitos

En Madrid aquinco dia brillo de mil y cincuenta y breyntey
cuatro años el ayuntamiento que los señores Francisco enri
quez y don Alonso de na varre le han por la parte que se quieren
haver estes paradios y si ynpide el paro y si que perjuicio algunter
cero y yngfimen a la villa para el miércoles primero de junio
de este mes y sellame parales = Pedro martinez

acuerdos

En Madrid miércoles dia ysi de abrile de mil y seyscuenta y vyn
ty cuatro años se juntaron en el ayuntamiento de la villa
los señores don Juan de Castro y castilla corregidor de la yllanilla Portu
mag y don Jeronimo de Barrio nuevo de la villa yongra via de ocina
y alarcon caballeros de la orden de Santiago. Juan y de la munia
don Felipe de vera quando pinedo don lorenzo de oliua y frans
co enriguez de villa corta Juan martinez de se don luis de bargas
dondiego de eribina martinez romero Lorenzo del castillo y gra
bie Lopez de latorre don pedro de tores

En este ayuntamiento el dñm. Juan enriguez dio que en el cu
nes parados cometio al señor don Alonso de na varre y a las onas
peticion qudio suscripcion de la señora marquesa del carpio en
pidia a la villa la diligencia para haver un paradios de las casas
del cordón que son del conde de puio en suistro donde bue la Yra marg.

del carpio ala yglesia de san juan y que por la parte que se pide de hay
 el parador no se ympide el paso para cosa nro. ni se sigue dano ni se
 gria a mayde por ser por lo largo esto de la calle que baxa de la y
 gloria del monasterio de corpos xpi ala de san juan y por lo alto de esa
 y asi le parea que resundo la villa servida se pida dar licencia que se
 pide y se da por la villa y abierto dado fe los porteros del dicho ayun
 taminto que an llamado a todos los caballeros regidores que
 estan en ella para ver la capitacion y tratado sobre ello sed al dho.
 ala señora margarita del carpio para que por el tiempo que suviere
 en las casas de l'cordón mas o menos lo que fueren las sustancias
 de esta villa pueda hacer y tener el dicho parador de las casas
 de la dicha yglesia de san juan y que por lo alto de la calle
 de manera que la procesion de san marcos que pasa por ella pueda
 pasar libremente sin que los pendones toquen en el dicho parador
 el qual tenga eis piso de anchos y nomas y mayde de saco y derribar
 siempre que esta villa quisiere sin que sea cosa de otra nin
 guna persona mas se solo acordar lo ella y con que se ega con acuerdo
 de l'granario en riguys y sus a la dicha señora margarita
 del carpio la ecpite con estas calidades y condiciones y que la scrip
 tura de aceptacion y obligacion en firma se cumpliera ante
 mis pedros martiny saque lo del libro de l'ayuntamiento Pedro
 martiny =

Concurda con l'original que quedo al mismo poder

Pedro martiny

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

S. L. M.
La Marquesa del Caso

1611.

Francisco

Ayuntamiento de Madrid